



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA

FECHA 26/9/2012 HORA 12:49 PM

RECIBIDO POR *Robana Sánchez*

*52-00493*

RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DECLARAR EN EMERGENCIA LAS PROVINCIAS VALVERDE Y MONTE CRISTI

CONSIDERANDO PRIMERO: Que en las últimas semanas el país se ha visto impactado por varios fenómenos atmosféricos de alta capacidad destructiva, como son los casos de los huracanes Irma y María, de categoría 5 y 3 respectivamente en la escala Saffir-Simpson, que han traído fuertes y constantes lluvias, las que han provocaron el desborde de ríos y cañadas, que han afectado caminos vecinales, puentes, carreteras y la producción agrícola, lo que ha impactado en la población más empobrecida, al destruir o dañar sus viviendas y pertenencias;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que las provincias Valverde y Monte Cristi, han sido una de las más afectadas por las lluvias, las cuales han convertido en intransitables múltiples caminos vecinales que comunican secciones y parajes, provocando además la destrucción parcial y total de varios puentes, y en mayor medida la afectación de la producción agrícola de sus comunidades;

CONSIDERANDO TERCERO: Que en la provincia Valverde el desbordamiento de los ríos Jicomé, Arroyo El Rancho, Arroyo Seco, El Palo y Maimón, en los distritos municipales de Jicomé y Maizal, unidos al río El Buey, provocaron evacuaciones e inundaciones en las comunidades de Pequín y Jicomé Abajo, en El Palo y Las Callecitas, así como en las fincas arroceras y bananeras de La Bermúdez y Maurán, de Maizal y Guayacanes y Los Cáceres, en Laguna Salada;

CONSIDERANDO CUARTO: Que del mismo modo el desbordamiento de los arroyos Palo Amarillo, El Carril, Los Guamachos, Las Cayas, Pozo Prieto y Los Manantiales en Laguna Salada y los ríos Amina y Mao, en Mao, todos vertiendo al río Yaque del Norte, el cual aumentó su caudal a niveles extremos, inundando la comunidad, El Puente San Rafael, del Distrito de Boca de Mao y las zonas bananeras de La Colonia, El Junquito y Palo Amarillo, entre otras;

CONSIDERANDO QUINTO: Que en la provincia Monte Cristi se han reportado fuertes inundaciones, crecidas de ríos y arroyos, caídas de árboles y deterioro de viviendas, en castañuelas y Palo Verde, y en el municipio de Guayubin, quedando este totalmente inundado, provocando cuantiosos daños en las tierras agrícolas;

CONSIDERANDO SEXTO: Que el desbordamiento de estos ríos han dejado incomunicadas varias comunidades, han arrastrado y destruido casas, dañado ajueres y vestimentas, por lo que cientos de familias se han quedado a la intemperie, afectados por falta de alimentos, asistencia médica adecuada y sin acceso a servicios básicos perentorios para su desarrollo;

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que las provincias Valverde y Monte Cristi, se concentra más del 75 % por ciento de la producción bananera de todo el país, la cual por las constantes lluvias, fuertes vientos e inundaciones, se han perjudicado más de 85,000 tareas sembradas, equivalentes a 1,864 fincas banano, equivalentes al 50% de las plantaciones de banano de la Línea Noroeste, y más de 60,000 tareas de arroz, y miles de matas de plátanos en las zonas de Juliana Jaramillo, Jaibón, Palo Verde, Los Cáceres, Castañuelas, Laguna Salada, Las Matas de Santa Cruz;

*HU*



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

CONSIDERANDO OCTAVO: Que las autoridades de los diferentes municipios que integran las provincias Valverde y Monte Cristi, no obstante sus denodados esfuerzos para solucionar o paliar la embarazosa, difícil y delicada situación por la que atraviesan sus comunidades, no cuentan con los recursos, instrumentos y equipos necesarios para ello, por lo que con el paso de los días, a los pueblos y personas afectadas se recrudece su situación, lo que amerita la urgente intervención de las entidades y ministerios que impulsen las soluciones que ameritan los pueblos afectados;

CONSIDERANDO NOVENO: Que en el país existen leyes que regulan los procedimientos internos para las compras, contrataciones e intervención del Estado, lo cual permite regulaciones específicas en el accionar de las autoridades y el control de los fondos públicos, garantizando las adecuadas inversiones estatales y protección de los bienes públicos, las que, sin embargo, no impiden la rápida inversión en los casos de urgencia y necesidad;

CONSIDERANDO DECIMO: Que la Ley 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en modificada por la Ley 449-06, del 6 de diciembre de 2006, en su párrafo, numeral 1, dispone: "PARRAFO. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 1. Las que por razones de seguridad o emergencia nacional pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación mediante decreto:"

CONSIDERANDO DECIMO PRIMERO: Que el reglamento 543-12, del 6 de septiembre de 2012, de aplicación de la ley 340-06, en su artículo 3, numeral 2, definió la emergencia de la siguiente manera: "Situación de emergencia nacional. Son circunstancias de fuerza mayor generadas por acontecimientos graves e inminentes, tales como terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor en el ámbito nacional y regional."

CONSIDERANDO DECIMO SEGUNDO: Que las malas condiciones sociales, económicas, ambientales, de comunicación, salud, producción agrícola y desasosiego de las poblaciones que integran las provincias Valverde y Monte Cristi, ameritan la intervención urgente y directa del gobierno dominicano, por lo que se hace necesario sea declarado en emergencia por el Presidente de la República, siguiendo los lineamientos de la Ley 340-06;

CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO: Que el Senado de la República, en su función de representación, está en la obligación de velar por el bienestar de todos los dominicanos y dominicanas, e intervenir a los fines de impulsar las intervenciones estatales que se ameritan tras la búsqueda de soluciones de los problemas colectivos que afectan a las comunidades, principalmente cuando han sido impactadas por fenómenos naturales y se encuentran en condiciones de catastróficas.

HU



**SENADO**  
REPÚBLICA DOMINICANA

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Visto: El Reglamento Interno del Senado.

Visto: El reglamento 543-12, del 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto de 2007.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** SOLICITAR al Presidente de la República, declarar en emergencia a las provincias Valverde y Monte Cristi, a los fines de viabilizar y agilizar la rápida intervención del Estado y solucionar los problemas colectivos, mediante las inversiones y contrataciones que sean necesarios, que permitan reparar los puentes sobre el río Amina y Drenaje Mayor de Guayacanes, y el puente sobre el Yaque de Castañuelas; además de las carreteras y caminos dañados; prohiar la construcción de viviendas, impulsar la producción agrícola y dotar de alimentación y salud a las poblaciones.

**SEGUNDO:** COMUNICAR esta resolución al presidente de la República.

Dada...

Iniciativa presentada por

MANUEL DE JESÚS GUÍCHARDO VARGAS  
Senador Provincia Valverde

HEINZ VIELUF CABRERA  
Senador Provincia Monte Cristi